

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 1-2010

EJERCICIO FISCAL 2010

Guatemala, 21 ENE 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo que establece la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas, en virtud que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 023 de fecha 18 ENF. 2010, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 12 de fecha 18-01-2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo responsabilidad del Ministerio de Educación, de Ambiente y Recursos Naturales y de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- la correcta utilización de los créditos presupuestarios que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q); y artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente la modificación presupuestaria, contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		VALOR Q.	
		Origen	Destino	DEBITO	CREDITO
3	Ministerio de Educación		11		247,000,000.00
4	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		247,000,000.00	
7	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		6,000,000.00	
10	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		1,000,000.00	
		52		1,000,000.00	
9	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales		11		1,000,000.00
			52		1,000,000.00
2	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		6,000,000.00
	Total:			<u>255,000,000.00</u>	<u>255,000,000.00</u>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11 Ingresos corrientes

52 Préstamos externos

52-0402-0099

Banco Interamericano de Desarrollo

“Programa de Desarrollo de Petén para la Conservación de la Reserva de la Biosfera Maya”

52-0402-0995

Banco Interamericano de Desarrollo

“Programa de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
---------	--------	---------

Total:

255,000,000.00

255,000,000.00

Ministerio de Educación

Financiamiento

Operación

Presupuesto

247,000,000.00

242,000,000.00

5,000,000.00



(Handwritten signature)

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>255,000,000.00</u>
Funcionamiento	249,000,000.00
Inversión	6,000,000.00
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	<u>2,000,000.00</u>
Funcionamiento	1,000,000.00
Inversión	1,000,000.00
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>6,000,000.00</u>
Funcionamiento	6,000,000.00

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.255,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE

ALVARO COLOM



Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Dionisio Argueta Hernández
Ministro de Educación



Luis Alberto Ferratí Felice
MINISTRO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Lic. Carlos Larrios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA